



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 1999

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1999.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 de Marzo del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - N° 126: «ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Ley Provincial XIX - N° 80.»-----Pág. **3 a 12**

DECRETO N° 130/2023: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XII - N° 126.»-----Pág. **12**

DECRETO N° 39/2023: «VETASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipalde la Ciudad de Posadas, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de Noviembre de 2023, bajo la nomenclatura III - N° 253».-»-----Pág. **13**

EDICTO N° 13/2024: «Sepultura Sector 3 - Cementerio La Piedad - La Municipalidad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad», y que no se pueden notificar debido a que no poseen declarado el domicilio.»-----Pág. **14**

EDICTO N° 14/2024: «RESPONSABLE DEL LOTE/ PANTEON TRIANGULO A - TABLON 07- N° 0057 - Cementerio La Piedad - La Municipalidad de Posadas, cita y emplaza a los familiares directos de la Señora Martinez Leonor Beatriz .»-----Pág. **14**

EDICTO N° 15/2024: «RESPONSABLE DEL LOTE/ PANTEON TRIANGULO B - TABLON 01- N° 0060 - Cementerio La Piedad - La Municipalidad de Posadas, cita y emplaza a los familiares directos de la Señor Benitez Jose».-»-----Pág. **15**

EDICTO N° 16/2024: «Sepultura Sector 3 - Cementerio La Piedad - La Municipalidad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad», y que no se pueden notificar debido a que no poseen declarado el domicilio.»-----Pág. **15 y 16**

ORDENANZA XII N° 126

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XIX - N° 80, de Accesibilidad Universal para Personas Sordas e Hipoacúsicas, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar e instalar cartelería que contenga Lengua de Señas Argentina (LSA), con la inscripción a modo de título “Alfabeto Dactilológico en LSA”, en distintos espacios verdes (plaza 9 de Julio, plaza San Martín, parque La Cantera, monumento Andrés Guacurarí, plazas barriales y plazoletas) y otros espacios públicos cerrados que considere oportuno (Municipalidad de Posadas, Bancos, Honorable Concejo Deliberante, Supermercados, Aeropuerto de Posadas), conforme a lo establecido en el Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que los grandes Centros Comerciales y Mayoristas deberán colocar carteles informativos sobre LSA en lugares visibles y accesibles a todos los ciudadanos.-

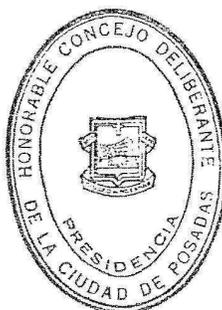
ARTÍCULO 4°.- SERÁ el órgano de consultas y articulación de la mencionada cartelería el Comité Misionero de la Cultura Sorda y Lengua de Señas Argentina, (creado por Ley Provincial XIX - N° 80).-

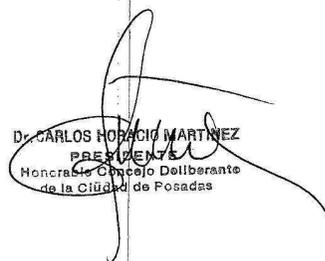
ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones de financiamiento y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 32 del día 30 de noviembre de 2023.-


Abg. DAVID
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO I

LEY XIX - N.º 80
LEY DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
PARA PERSONAS SORDAS E HIPOACÚSICAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º. - La presente ley tiene por objeto potenciar e integrar las políticas públicas destinadas a las personas Sordas e Hipoacúsicas, a fin de garantizar la accesibilidad universal, promover la igualdad de oportunidades y reconocer su lengua natural, fortaleciendo su identidad lingüística y cultural.

ARTÍCULO 2º. - Los objetivos de la presente ley son:

- 1) promover el diseño universal de todos los entornos, reconociendo a la persona como sujeto activo de la vida en sociedad en todas sus esferas;
- 2) implementar de forma transversal políticas y líneas de acción destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas Sordas e Hipoacúsicas;
- 3) establecer medidas para la promoción, protección y atención de las personas Sordas e Hipoacúsicas, promoviendo una vida plena, independiente y autónoma;
- 4) asegurar la conservación, promoción y difusión de la Lengua de Señas Argentina (LSA), garantizando el respeto por la Cultura Sorda;
- 5) propiciar la enseñanza de LSA desde la educación inicial, en pos de una sociedad inclusiva;
- 6) orientar los procesos de mejora continua en la calidad y la seguridad de la atención en salud a las personas Sordas e Hipoacúsicas, desde un marco de interculturalidad y respeto por la identidad lingüística de los hablantes de LSA;
- 7) garantizar el acceso a los servicios de un Intérprete de LSA y Mediador Lingüístico Sordo ante cualquier acto administrativo y proceso judicial;
- 8) fomentar la enseñanza de la LSA a las personas Sordas e Hipoacúsicas de las comunidades guaraníes mbya a través de la formación en LSA a los Intérpretes y Traductores de la Lengua-Cultura Guaraní Mbya;
- 9) lograr que los entornos, productos y servicios turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones;
- 10) favorecer la inclusión laboral tanto en el sector público como en el sector privado, a través de políticas activas;
- 11) potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) como herramientas para contribuir a la plena participación e inclusión de las personas Sordas e Hipoacúsicas;

Abg. JARA DIE
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

D. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

12) eliminar la discriminación en los ámbitos laboral, social y educativo, y desarrollar actividades que informan y sensibilizan a la comunidad sobre la Cultura Sorda y la LSA.

ARTÍCULO 3°. - Las políticas públicas implementadas en el marco de la presente ley deben garantizar el resguardo y respeto de los siguientes derechos:

- 1) la dignidad humana y la autonomía de la voluntad;
- 2) la independencia y la autorrealización;
- 3) la identidad lingüística y cultural;
- 4) la intimidad y la confidencialidad;
- 5) la igualdad y la no discriminación;
- 6) la inclusión plena y la participación activa.

CAPÍTULO II LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA

ARTÍCULO 4°. - Se reconoce a la Lengua de Señas Argentina como lengua natural y oficial que forma parte de la identidad lingüística y cultural de la Comunidad Sorda en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. - Las organizaciones de personas Sordas e Hipoacúsicas legalmente constituidas que representan a la Comunidad Sorda son los organismos legítimos de consulta sobre la LSA, considerados depositarios de conocimientos y de generación de términos, expresiones y convencionalismos.

ARTÍCULO 6°. - Se establece que en la enseñanza de LSA se debe garantizar la participación activa de las personas Sordas con la formación profesional correspondiente, a fin de validar una transmisión genuina e integral de los conocimientos.

ARTÍCULO 7°. - Se crea el Registro Provincial de Intérpretes de LSA y Mediadores Lingüísticos Sordos en el ámbito del Consejo Provincial de Discapacidad, a fin de constituir una base de datos con información actualizada sobre las personas que cuentan con formación profesional en LSA.

ARTÍCULO 8°. - La inscripción en el Registro creado en el artículo 7 es obligatoria para todo Intérprete de LSA y Mediador Lingüístico Sordo que desempeña sus funciones en las dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la constitución, entes descentralizados o autárquicos y sociedades del Estado, provincial y municipal.

ARTÍCULO 9°. - Se dispone que las autoridades de aplicación celebren una vez al año el Día Provincial del Reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de las personas Sordas e Hipoacúsicas, en concordancia con la fecha de sanción de la presente ley.

Abg. JUAN DIEGO
SECRETARÍA
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CAPÍTULO III

SALUD

ARTÍCULO 10°. - Se crea el Servicio de Atención Integral para Personas Sordas e Hipoacúsicas en el ámbito sanitario provincial, a fin de brindar atención de excelencia, igualitaria, oportuna y de diferente complejidad, en un contexto adaptado y libre de barreras de la comunicación.

ARTÍCULO 11°. - Son objetivos del Servicio de Atención Integral para Personas Sordas e Hipoacúsicas:

- 1) asegurar la accesibilidad de los servicios de salud a las personas Sordas e Hipoacúsicas, desde una perspectiva de derechos humanos;
- 2) diseñar e implementar políticas de salud pública que favorecen la atención, seguimiento y tratamiento a las personas Sordas e Hipoacúsicas;
- 3) fomentar la adaptación lingüística de los profesionales de la salud a efectos de fortalecer la calidad de atención;
- 4) articular estrategias de comunicación y prevención en materia de salud pública con la participación activa de organizaciones no gubernamentales y de referentes de la Comunidad Sorda, utilizando la LSA;
- 5) adaptar los establecimientos de asistencia sanitaria mediante la implementación de señalética adecuada, sistemas de aro magnético y toda otra tecnología de ayuda auditiva.

ARTÍCULO 12°. - El Servicio de Atención Integral para Personas Sordas e Hipoacúsicas debe contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales de la salud, técnicos, personal auxiliar, Intérpretes de LSA y Mediadores Lingüísticos Sordos, todos ellos con formación técnica profesional en LSA, a efectos de garantizar la adaptación lingüística y el respeto por las identidades y culturas.

ARTÍCULO 13°. - El Servicio de Atención Integral para Personas Sordas e Hipoacúsicas debe incorporar Mediadores Lingüísticos Sordos con el objeto de establecer formas de comunicación adecuadas y optimizar la interacción entre los pacientes y los profesionales de la salud.

ARTÍCULO 14°. - Los Intérpretes de LSA y Mediadores Lingüísticos Sordos, en su función de mediación lingüística e intercultural entre hablantes de distintas lenguas, deben transmitir al paciente toda la información necesaria vinculada a su salud de manera clara y suficiente, observando el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la intimidad y la confidencialidad de la documentación clínica.

ARTÍCULO 15°. - El Servicio de Atención Integral para Personas Sordas e Hipoacúsicas trabaja en forma coordinada, generando redes entre todos los niveles de atención del sistema de salud provincial en las distintas zonas sanitarias, con referencia y contrarreferencia, desarrollando modelos de E-Salud, a fin de implementar las nuevas tecnologías de la

Abg. JUAN OTTE
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS NOBACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

información y comunicación (TIC), en el marco de lo establecido en la Ley XVII - N.º 169, E-Salud Marco Regulatorio.

ARTÍCULO 16º. - El Servicio de Atención Integral para Personas Sordas e Hipoacúsicas debe asegurar:

- 1) la gestión de turnos personalizados a través de sistemas de comunicación accesibles;
- 2) el tiempo necesario de duración de las consultas, para atender de manera eficaz las particularidades de cada caso;
- 3) la atención multidisciplinaria con la participación de un Intérprete en LSA y Mediador Lingüístico Sordo;
- 4) el adecuado acompañamiento a las mujeres Sordas e Hipoacúsicas embarazadas durante los controles prenatales, el trabajo de parto, el parto y el posparto, mediante la intervención de Intérpretes de LSA y Mediadores Lingüísticos Sordos;
- 5) la prestación de servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento médico a través de la implementación de las TIC;
- 6) la disposición de equipos interdisciplinarios de profesionales bilingües-biculturales especializados en salud mental y en atención a personas víctimas de violencia de género;
- 7) el uso de señalética adecuada en los establecimientos de salud, a fin de favorecer el desplazamiento autónomo de las personas Sordas e Hipoacúsicas por las diferentes áreas de atención, libres de barreras físicas y de la comunicación;
- 8) la implementación de guías de atención integral y protocolos de actuación para emergencias médicas, obstétricas, neonatales y pediátricas;
- 9) el desarrollo de toda otra función que contribuye a la atención multidimensional, el acompañamiento y la plena inclusión de las personas Sordas e Hipoacúsicas.

CAPÍTULO IV

EDUCACIÓN

ARTÍCULO 17º. - El Estado provincial, a través de los organismos competentes, debe garantizar a los educandos Sordos e Hipoacúsicas el acceso a la educación común, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, mediante el acompañamiento de Intérpretes de LSA y Mediadores Lingüísticos Sordos, de manera física o virtual.

ARTÍCULO 18º. - Se incorpora al diseño curricular del sistema educativo público de gestión estatal y privada, en todos los niveles y modalidades, la enseñanza obligatoria de la LSA, de los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 19º. - Se incorpora al plan de estudio de los institutos superiores de formación docente, en el nivel inicial y continuo, la enseñanza de la LSA.

Abg. JUAN DIEG
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 20°. - Las autoridades de aplicación deben articular medidas y acciones en colaboración con el Consejo General del Educación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de incorporar al padrón del Consejo General de Educación de la Provincia a las personas Sordas e Hipoacúsicas que acreditan la formación profesional correspondiente, con el objeto de impartir la enseñanza de la LSA a todos los actores que constituyen la comunidad educativa.

CAPÍTULO V

COMITÉ MISIONERO DE LA CULTURA SORDA Y LA LSA

ARTÍCULO 21°. - Se crea el Comité Misionero de la Cultura Sorda y la LSA en el ámbito del Consejo Provincial de Discapacidad.

ARTÍCULO 22°. - El Comité Misionero de la Cultura Sorda y la LSA es un órgano asesor y consultivo que tiene por objeto valorizar y proteger la identidad lingüística y cultural de la Comunidad Sorda, y sus funciones son:

- 1) desarrollar un espacio de articulación, coordinación y asistencia para diseño e implementación de líneas de acción y estrategias específicas destinadas a las personas Sordas e Hipoacúsicas;
- 2) asistir a las autoridades de aplicación de la presente ley, en el diseño y la ejecución de políticas públicas que tienen por objeto visibilizar, valorizar y promover la Cultura Sorda;
- 3) conservar, promover y difundir términos, expresiones y convencionalismos de la LSA y la Cultura Sorda, con la participación activa de las personas Sordas e Hipoacúsicas;
- 4) asesorar a los medios de comunicación y a los organismos provinciales y municipales acerca de las formas de transmitir el contenido y la información pública en LSA;
- 5) realizar de forma coordinada con las autoridades de aplicación de la presente norma, cualquier otra función necesaria para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 23°. - El Comité creado en el artículo 21 está integrado por representantes del Consejo Provincial de Discapacidad, de organismos públicos competentes y de las organizaciones de personas Sordas e Hipoacúsicas, legalmente constituidas. La participación en el Comité es de carácter ad honorem.

Ábg. MARCELO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CAPÍTULO VI
ORGANISMOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 24°. - Las dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la constitución, entes descentralizados o autárquicos y sociedades del Estado, provincial y municipal, que brindan atención al público deben contar con productos tecnológicos y servicios de apoyo para personas Sordas e Hipoacúsicas.

ARTÍCULO 25°. - Se crea la Plataforma Provincial de Atención Virtual en LSA, con el objeto de garantizar a las personas Sordas e Hipoacúsicas el acceso a servicios públicos, facilitando la realización de trámites y gestiones mediante formas adecuadas de asistencia y asesoramiento.

ARTÍCULO 26°. - La Plataforma Provincial de Atención Virtual en LSA brinda el servicio de Intérpretes de LSA y Mediadores Lingüísticos Sordos a través de dispositivos digitales, a fin de realizar la mediación lingüística e intercultural entre hablantes de distintas lenguas, y asegurar el acceso a la información.

ARTÍCULO 27°. - A los efectos de asegurar la accesibilidad universal a las personas Sordas e Hipoacúsicas, las autoridades de aplicación junto con los organismos competentes deben:

- 1) brindar productos de apoyo y el servicio de Intérpretes de LSA y Mediadores Lingüísticos Sordos en eventos públicos y en campañas informativas en materia de políticas sociales;
- 2) prever la disponibilidad de productos y servicios de apoyo en congresos, jornadas, simposios y seminarios u otros eventos presenciales de similares características, o su subtitulación en caso de retransmisión en directo;
- 3) implementar diseños accesibles en las páginas web oficiales que permiten a las personas Sordas e Hipoacúsicas acceder a contenidos referente a trámites, beneficios, actividades culturales, deportivas y recreativas;
- 4) promover la accesibilidad física en los organismos y espacios públicos, potenciando la comunicación visual a través de la implementación de señalización luminosa, sistemas de pictogramas y señalética adecuada;
- 5) desarrollar aplicaciones y herramientas digitales para casos de accidentes o situaciones de emergencia, a fin de facilitar la comunicación entre hablantes de distintas lenguas.

ARTÍCULO 28°. - Se establece que, en la transmisión diaria de los medios de comunicación audiovisuales, se debe incorporar subtítulo oído e implementar LSA, mediante un esquema de incorporación progresivo elaborado por autoridad competente.

ARTÍCULO 29°. - En todos los actos y ceremonias de carácter público y oficial se debe contar con los servicios de profesionales Intérpretes de LSA, quienes realizan su labor para el público presente y para los medios de comunicación audiovisual. Las canciones patrias y canciones oficiales de la Provincia deben ser interpretadas en LSA.

Abg. JAIRO DÍAZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CAPÍTULO VII
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 30°. - Las autoridades de aplicación son el Ministerio de Salud Pública y el Consejo Provincial de Discapacidad, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, quedando facultadas para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 31°. - Las funciones de las autoridades de aplicación son:

- 1) desarrollar acciones destinadas a preservar y promover los derechos humanos y lingüísticos de las personas Sordas e Hipoacúsicas;
- 2) conservar, promover y difundir adecuadamente la LSA, y contribuir al pleno reconocimiento y valoración de la Cultura Sorda;
- 3) articular estrategias con las áreas competentes, a fin de implementar de manera gradual y progresiva lo establecido en la presente norma;
- 4) propiciar la implementación del Servicio de Atención Integral para Personas Sordas e Hipoacúsicas en los hospitales de los diferentes niveles de complejidad y centros de atención primaria de la salud;
- 5) promover junto con los organismos competentes y representantes de las comunidades mbya guaraníes, la formación en LSA a los Intérpretes y Traductores de la Lengua-Cultura Guaraní Mbya;
- 6) asegurar la participación activa de las personas de la Comunidad Sorda y de organizaciones no gubernamentales en los procesos y en la toma de decisiones orientadas al efectivo cumplimiento de la presente ley;
- 7) consensuar acciones con los organismos públicos e instituciones privadas, que tienen por objeto permitir a los educandos sordos e hipoacúsicos una trayectoria educativa integral, favoreciendo el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos, deportivos y culturales;
- 8) constituir alianzas institucionales mediante la firma de convenios y acuerdos de estrategias para propiciar trabajos inclusivos con organismos, entidades públicas y privadas, universidades y organizaciones no gubernamentales, a fin de promover la inclusión laboral;
- 9) difundir el alfabeto dactilológico de LSA mediante la instalación de señalética, la realización de murales en espacios públicos y la incorporación a las plataformas virtuales educativas;
- 10) instar la formación de organizaciones no gubernamentales, a fin de representar a la Comunidad Sorda y potenciar su desarrollo social, educativo, deportivo y cultural;
- 11) diseñar estrategias y acciones conjuntas con la Escuela de Robótica, Silicon Misiones y el Polo TIC Misiones para desarrollar aplicaciones, dispositivos, herramientas tecnológicas y

Abg. JAIRO DÍAZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DR. HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

productos de apoyo que garantizan la accesibilidad universal a las personas Sordas e Hipoacúsicas;

12) trabajar articuladamente con los organismos provinciales y municipales, el Comité Misionero de Cultura Sorda y la LSA, la Sociedad del Conocimiento SAPEM y Multimedia SAPEM, a fin de cumplir con los objetivos de la presente ley;

13) adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso y disfrute de la actividad turística, orientando la accesibilidad hacia la mejora de la calidad de los servicios turísticos en la Provincia;

14) establecer políticas basadas en la accesibilidad, la diversidad, la adaptación, y el diseño universal, a fin de asegurar la participación de la Comunidad Sorda en las actividades artísticas, culturales y religiosas;

15) fomentar la formación permanente en LSA y la construcción colectiva de conocimientos en relación a la Cultura Sorda a los profesionales de la salud, técnicos, personal auxiliar, promotores y agentes sanitarios;

16) impulsar la elaboración de programas de capacitación y de perfeccionamiento para Mediadores Lingüísticos Sordos;

17) generar la investigación científica y tecnológica, la docencia y la formación del recurso humano para responder adecuadamente a las necesidades de la Comunidad Sorda;

18) proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación en los ámbitos laborales, sociales, educativos y deportivos;

19) implementar en colaboración con el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología la realización de talleres de capacitación y actualización continua referente a la LSA.

ARTÍCULO 32°. - La autoridad de aplicación queda facultada a suscribir convenios con organismos, entidades públicas y privadas, universidades y organizaciones no gubernamentales, a fin de adoptar las medidas que resultan necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 33°. - Se invita a los municipios a dictar la normativa complementaria a la presente ley.

ARTÍCULO 34°. - El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

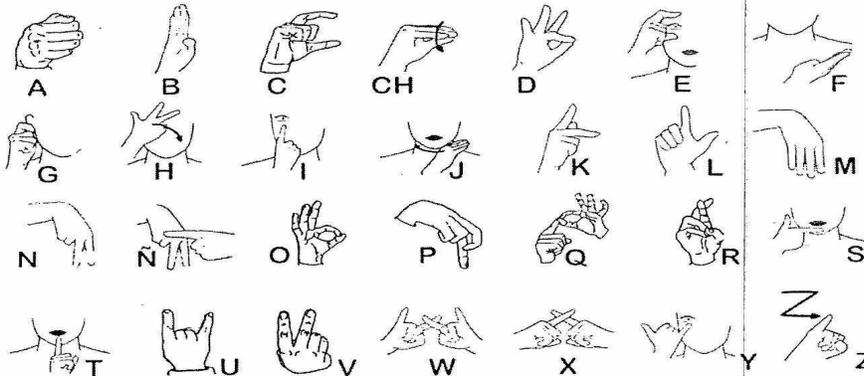
ARTÍCULO 35°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Ábg. JAIR DIEZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

**¿SABÍAS QUE CADA PAÍS TIENE SU PROPIA LENGUA DE SEÑAS?
EN NUESTRO PAÍS SE LLAMA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA)**

ALFABETO DACTILOLÓGICO EN LSA



EMERGENCIA CIVIL

Números de teléfonos útiles frente a una situación de emergencia

911 EMERGENCIAS	101 POLICÍA	107 EMERGENCIAS MÉDICAS	100 BOMBEROS	105 EMERGENCIA AMBIENTAL	128 CÓDIGO EMERGENCIAS CENTRO DEL MERCURIO	137 VIOLENCIA DE GÉNERO
135 ASISTENCIA AL SUICIDA	108 EMERGENCIA NAÚTICA	128 SERVICIO PARA PERSONAS CON HIPODRAFÍA	102 AYUDA A MENORES	142 MENORES EXTRAVIADOS	145 TRATA DE PERSONAS	103 DEFENSA CIVIL

Servicio de emergencia hospitalaria para personas sordas e hipoacúsicas - Posadas, Misiones

SECTOR DE ACCESIBILIDAD
376-4917327
378-4209800

Comité Misionero de la Cultura Sorda y la Lengua Señas Argentina
Organismo de Consulta en el marco de la Ley XIX - N.º 20 "Ley de Accesibilidad Universal para Personas Sordas e Hipoacúsicas"
comiteculturasorda@gmail.com

Equipo Educativo Terapéutico

FRENTE RENOVADOR DE LA CONCORDIA

Abel JAIN DIB
SECRETARIO
(Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas)

DR. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
(Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas)

DECRETO N° 130: De fecha 19 de Diciembre del 2023. -
«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XII N° 126.»

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30/11/23, bajo la nomenclatura XII N° 126, según texto de la misma y su Anexo I, II que forman parte integrante del presente Dispositivo .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud y Calidad de Vida, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Dr. Orihuela - C.P. Guastavino. -

DECRETO N° 39

POSADAS, 13 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 2278/C/2023, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 23 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, sanciona la Ordenanza III - N° 253, por la que se dispone la colocación de un monólito y una placa conmemorativa de la celebración del Primer Parlamento Municipal del Adulto Mayor, llevado a cabo el día 19 de octubre del año 2023, en la plazoleta ubicada en la intersección de la avenida Costanera y la calle Benavidez de nuestra Ciudad, asimismo se establece que la placa mencionada, deberá contener la nómina de las Parlamentarias y los Parlamentarios que integran el Primer Parlamento Municipal del Adulto Mayor, la que se encuentra descripta en el Anexo Único del dispositivo de referencia, junto a los datos relativos al mencionado Parlamento, así como al diseño y demás características técnicas del monumento planteado, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones de las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de dar cumplimiento al instrumento legal supra citado;

QUE, a fs. 23, la Dirección de Catastro - Dirección General de Planificación y Gestión Urbana - Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, expresa que se quiere ubicar sobre lote de propiedad de la Entidad Binacional Yaciretá, sobre el cual el Municipio no tiene jurisdicción, conforme la plancheta adjunta (fs. 24/25);

QUE, a fs. 30, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0950 expresa que, vistas las actuaciones, tomado conocimiento del dispositivo en análisis y atento al informe de fs. 23, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-VETASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha

23 de noviembre de 2023, bajo la nomenclatura III - N° 253, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Mazur - Dr. Amable. -

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
EDICTO N° 13 /2024

SEPULTURAS SECTOR 3 – CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio "La Piedad" y que no se pueden notificar debido a que no poseen declarado el domicilio, domicilio incompleto o fuera del ejido de la Ciudad de Posadas. Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a los efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

35-20 BIS-3 RESPONSABLE CABALLERO SILVINA ESTER, DIFUNTOS BALMACEDA LUCIANO ALEJANDRO. 44-19 BIS-3 RESPONSABLE CABALLERO CELESTE SOLEDAD, DIFUNTOS CABALLERO PEDRO. 89-10-3 RESPONSABLE BRUNAGA CARLOS, DIFUNTOS ACOSTA JULIA LUISA. 11-20-3 RESPONSABLE BRITOS JUAN CARLOS, DIFUNTOS BRITOS VICTOR DANIEL. 122-21-3 RESPONSABLE BRITZ PAMELA LILIANA, DIFUNTOS BRITZ RAUL JOSE. 175-19-3 RESPONSABLE BRITZ NORMA ALICIA, DIFUNTOS BRITES ALFONSO. 41-25-3 RESPONSABLE BRITZ MARINA MABEL, DIFUNTOS OJEDA GRANJE DEL SEÑOR. 04-11 BIS-3 RESPONSABLE BRITZ ELVIRA, DIFUNTOS BENITEZ VALENTIN EZEQUIEL. 98-00-3 RESPONSABLE BREITEMBUCH ERICA MABEL, DIFUNTOS ACOSTA RAMON JAVIER. 40-20-3 RESPONSABLE BORROMEI CLAUDIO OSCAR, DIFUNTOS GONSESKI ELVIA SUSANA. 33-11 BIS-3 RESPONSABLE BORDON ENRIQUEZ CARMELO, DIFUNTOS BORON NN. 31-18 BIS-3 RESPONSABLE BOGADO HUGO JORGE, DIFUNTOS BOGADO MILAGRO ITATI. 135-17-3 RESPONSABLE BOGADO BRITZ LOURDES FIDELINA, DIFUNTOS MARTINEZ CARLOS ALBERTO. 36-15-3 RESPONSABLE BLANCO VICTORIANA, DIFUNTOS BLANCO ESTANISLAO. 27-25-3 RESPONSABLE BENITEZ RAMONA CARMEN, DIFUNTOS BENITEZ JOSE. 57-14 BIS-3 RESPONSABLE BENITEZ PEDRO ANIBAL, DIFUNTOS BENITEZ ALEJO. 03-02-3 RESPONSABLE BENITEZ MARTINEZ BERNARDO, DIFUNTOS BENITEZ MARTINEZ LUCAS MARTIN. 08-10-3 RESPONSABLE BENITEZ JUSTO, DIFUNTOS GONZALEZ FLORENTINA. 19-16-3 RESPONSABLE BENITEZ JAQUELIN ADRIANA, DIFUNTOS BENITEZ ZULMA LIDIA. 60-20 BIS-3 RESPONSABLE BENITEZ CARLOS DANIEL, DIFUNTOS ROMANOVICH JUAN (AMP MID). 18-12 BIS-3 RESPONSABLE BENITEZ RUBIGIDO, DIFUNTOS PAZ MATEO JOSE DEL MILAGRO. 12-10 BIS-3 RESPONSABLE BENEDETO ALBERTO ALFREDO, DIFUNTOS LUKE MIRTA BEATRIZ (MI). 27-12-3 RESPONSABLE ACOSTA ALVARO ADRIAN, DIFUNTOS ACOSTA ALVARO, CARDOZO MAIRA ALICIA. 85-00-3 RESPONSABLE ACOSTA ANA ADELA, DIFUNTOS ACOSTA TIMOTEA DORA. 33-22-3 RESPONSABLE ACOSTA ARMANDO FAVIAN, DIFUNTOS ACOSTA ERICK GAEL (BB). 11-04 BIS-3 RESPONSABLE ACOSTA CARMELO, DIFUNTOS BALLESTEROS DE ACOSTA FRANCISC. 21-03-3 RESPONSABLE ACOSTA ELBA ZULEMA, DIFUNTOS AGÜERO MARIO CESAR. 01-03-3 RESPONSABLE ACOSTA JUAN DOMINGO, DIFUNTOS ACOSTA DORA ISABEL, BAEZ FELIPA MERCEDES, ACOSTA HUMBERTO. 48-15 BIS-3 RESPONSABLE ACOSTA LUIS ALFONSO, DIFUNTOS ACOSTA IAN LUIS. 149-19-3 RESPONSABLE ACOSTA NATIVIDAD ZUNILDA, DIFUNTOS ACOSTA FRANCISCO, ACOSTA NATAHA, BAEZ ISIDORA, ACOSTA BAEZ HECTOR (MID).



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GRAL. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

Visto el Expediente Administrativo N° 7265/2023 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO A – TABLON 07 – N° 0057 (DA0700570) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de la Señora MARTIRENEZ LEONOR BEATRIZ, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto – Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 11 de marzo de 2024
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GRAL. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

Visto el Expediente Administrativo N° 6141/2024 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO B - TABLON 01 - N° 0060 (DB0100600) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor BENITEZ JOSE, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 14 de marzo de 2024
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA


LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORDINADOR DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 16./2024

SEPULTURAS SECTOR 3 – CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio "La Piedad" y que no se pueden notificar debido a que no poseen declarado el domicilio, domicilio incompleto o fuera del ejido de la Ciudad de Posadas. Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a los efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

24-14 BIS-3 RESPONSABLE AGÜERO CARMEN CRISTINA, DIFUNTOS MUGARTE JOSE JORGE (M.I.I.).
42-14-3 RESPONSABLE AGUIRRE ELVIO, DIFUNTOS AGUIRRE CAROLINA BEATRIZ. 87-19 BIS-3
RESPONSABLE ALEGRE JUAN DOMINGO, DIFUNTOS AGUIRRE SILVIA CARMEN. 56-14 BIS-3
RESPONSABLE ALMEIDA FERNANDO LUIS, DIFUNTOS VELAZQUEZ NN. 29-12 BIS-3 RESPONSABLE
ALVAREZ ROJAS ESTEBAN, DIFUNTOS ALVAREZ MARIN SEBASTIAN. 30-20-3 RESPONSABLE
AMARILLA BLANCA NELIS, DIFUNTOS CABALLERO PEDRO JUAN, MARCELO CAROLINA E. DE 14-0-A,
CABALLERO MODESTO. 98-22-3 RESPONSABLE AMARILLA EDGAR TOMAS, DIFUNTOS AMARILLA
PEDRO. 102-15-3 RESPONSABLE AMARILLA VERNARDA, DIFUNTOS WERLE ADOLFO. 93-21 BIS-3
RESPONSABLE AMARO RAMON DEL ROSARIO, DIFUNTOS AMARO MINA NOEMI. 48-14 BIS-3
RESPONSABLE ARAUJO BREAULIO MARCELO, DIFUNTOS DOMINGUEZ ROSA GRACIELA. 132-21-3
RESPONSABLE ARECO CASILDA, DIFUNTOS DUARTE MARCELINA. 112-22-3 RESPONSABLE AREVALOS
AREVALOS RODRIGUEZ BEATRIZ, DIFUNTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUANA ALEJANDRA. 35-06-3
RESPONSABLE ARGUELLO IRIS CAROLINA, DIFUNTOS DUARTE EULALIA AIDEE. 22-05-3
RESPONSABLE ARGUELLO VICTORIA ITATI, DIFUNTOS ARGUELLO BOGADO RAIMUNDA. 25-04-3
RESPONSABLE ARMOA JOSE ROMAN, DIFUNTOS ARMOA ROMAN. 62-22-3 RESPONSABLE ARNDT
ALBINA ISAMAR, DIFUNTOS ARNDT ALBINO WALTER. 89-17-3 RESPONSABLE ARZAMENDIA HECTOR
ANTONIO, DIFUNTOS RAMIREZ AURELIA. 49-15-3 RESPONSABLE AVELLANEDA CLAUDIO GABRIEL,
DIFUNTOS RODRIGUEZ DOS SANTOS ELEODORO. 20-08 BIS-3 RESPONSABLE AYALA GAITH,
DIFUNTOS BALMACEDA JUAN. 19-14 BIS-3 RESPONSABLE AYALA LUCIA DEL CARMEN, DIFUNTOS

GONZALEZ JUAN EMANUEL. 44-14-3 RESPONSABLE AYALA ROMINA ROSANA, DIFUNTOS AYALA HUGO OMAR. 48-20-3 RESPONSABLE AYALA RUFINO, DIFUNTOS AYALA DANIELA, NAVARRO MARCELINO. 02-25-3 RESPONSABLE AYALA VERONICA, DIFUNTOS ACOSTA FELIPE DIONICIO. 02-15-3 RESPONSABLE BAÉZ LEONARDO JAVIER, DIFUNTOS ACUÑA RODRIGUEZ SOFIA DEL ROSARIO. 09-15 BIS-3 RESPONSABLE BANDEIRA AMELIO PEDRO MAXIMILIANO, DIFUNTOS BANDEIRA TIZIANO EMANUEL. 23-15 BIS-3 RESPONSABLE BARBOZA ROSA ISABEL, DIFUNTOS BARBOZA EMILIO. 21-05-3 RESPONSABLE BAREIRO LUCIO ANIBAL, DIFUNTOS BAREIRO MONICA RAQUEL. 115-21-3 RESPONSABLE BARRETO ALICIA ELIZABET, DIFUNTOS BARRETO JOSE ALBERTO. 74-18-3 RESPONSABLE BARRETO JOSE, DIFUNTOS BARRETO DANIEL ORLANDO, NAVARRO GERARDA. 23-07 BIS-3 RESPONSABLE BARRIOS PEDRO, DIFUNTOS DOMINGUEZ DE BARRIOS CARMEN, BARRIOS PEDRO. 15-11 BIS-3 RESPONSABLE BARZALA PETRONA, DIFUNTOS MARTINEZ NN (VARGAS RAUL E).



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GRAL. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

